RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 261 -2016-ANA-DARH

Lima, 22 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 91677-2016, presentado por el señor Bernardino Rodríguez Mollohuanca, Presidente de **Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac**, solicitando la aprobación de su adecuación a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, siendo su actual denominación: **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hidricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MiNAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, si bien es cierto que con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se crea la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en tanto se implemente la misma se ha encargado con Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, con Resolución Directoral N° 0589-2015-ANA/AAA.XI-PA, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Cuenca Alto Apurímac y los cinco (05) subsectores hidráulicos; además la Administración Local de Agua Alto Apurimac - Velille, con Resolución Administrativa N° 0002-2016-ANA-AAA.XI-PA-ALA-ALTO APURIMAC - VELILLE, aprobó el valor de la tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2016 en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac;

Que, el Informe Técnico N° 012-2016-ANA-DARH-DUMA/JOMF, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para la adecuación de la Junta de Usuarios a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, recomendando que se le otorgue un plazo no mayor de seis (06) meses para presentar los instrumentos señalados en el numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Resolución Jefatural, además la actual denominación de la "Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac" es "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac" de acuerdo a sus estatutos;





Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación de la "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac" a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por la Resolución Jefatural Nº 203-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar, a la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac adecuada a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual queda denominada como "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac".

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, a ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica a su cargo y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Operadores de Infraestructura Hidráulica a cargo de esta Dirección.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de seis (06) meses, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que la Junta de Usuarios presente los siguientes instrumentos técnicos y administrativos:

- a. Inventario de infraestructura hidráulica actualizado elaborado conforme a la Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA, que aprueba el Reglamento para la Formulación y Actualización del inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada.
- b. Plan Multianual de Inversiones.
- c. Programa de Distribución de Agua.
- d. Manual de Operación y Mantenimiento.
- e. Equipo técnico y administrativo especializado.
- f. Padrón de Usuarios de Aqua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, aprobado en Asamblea General de fecha 23 de Febrero del 2016, que consta de cincuenta y uno (48)artículos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a su titular y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y a la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, para conocimiento.

Registrese y comuniquese,

Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hidricos Autoridad Nacional del Agua

